

MARTIN CANIVELL, Joaquín: «Delincuencia Juvenil». Public. a ciclost. del Instituto de Criminología de la Universidad de Madrid. 1966. 93 páginas.

Como texto para los alumnos del Instituto de Criminología del Curso Superior, se publica, en forma muy breve, 16 lecciones sobre Delincuencia Juvenil, que por el interés del tema desarrollado, y la seriedad del trabajo, merece sea reseñado siquiera sea muy brevemente.

Martín Canivell, tras una lección de introducción en la que pone de manifiesto el aumento de la delincuencia juvenil en nuestros días, así como el enfoque de la materia que va a desarrollar, se detiene en la noción de delincuencia juvenil, que a su juicio se trata de un concepto sumamente vago e impreciso. A su manera de ver son cuatro los elementos que deben ser incluidos en la definición:

- a) La delincuencia juvenil es una forma de inadaptación.
- b) Ha de manifestarse mediante actos. La inadaptación que queda sin expresión exterior a la conciencia individual no puede constituir delincuencia.
- c) La inadaptación ha de serlo precisamente a las complejas normas que regulan la vida social adulta.
- d) No toda inadaptación a esas normas es delincuente, tan sólo cuando los actos en que se manifiesta son prohibidos con un castigo."

A continuación, el autor desarrolla, con verdadero equilibrio, las formas peculiares de la delincuencia juvenil, las diferentes causas del aumento de esta criminalidad y las explicaciones unifactoriales y multifactoriales de la misma. De verdadero interés son las lecciones sobre las influencias familiares y la predicción de la delincuencia juvenil, pues no en vano el autor ha estudiado junto al matrimonio Glueck, cuyos métodos son expuestos con claridad meridiana.

Muy interesantes, asimismo, las dos últimas lecciones referidas al tratamiento de la delincuencia juvenil, siendo de esperar que en próximas ediciones se complete esta aportación tan bien pensada, sobre uno de los temas de mayor actualidad.

M. C.

MENDOZA, José Rafael T.: «Defensas penales». Tomo I. Madrid, 1966 (Un volumen en cuarto, 462 páginas).

Con la modestia que le caracteriza, el sabio Catedrático de Derecho penal en la Universidad Central de Venezuela y Presidente de la Sociedad Venezolana de Criminología, nos dice en breve prefacio que si publica estas Defensas Penales y dictámenes y consultas en materia penal "no es por que sean importantes como las de Ferri, Jiménez de Asúa, Gaitán, y otros estudios y alegatos no menos notables, sino porque contiene puntos controvertidos del Derecho penal Venezolano, ante los Tribunales nacionales, y pueden servir de orientación para los estudiosos de nuestra disciplina...".

En este primer tomo, ordenadas cronológicamente desde la defensa de

Pedro Miguel y Sergio Rafael Coronel en 1939, hasta la de Adelaido Hernández Vázquez en 1952, se comprenden veintidós casos, apostillando generalmente en contadísimas líneas la resolución judicial recaída.

Es evidente que estas defensas, estos escritos del conocido autor del CURSO DE DERECHO PENAL VENEZOLANO y prestigioso abogado del Colegio del Distrito Federal, servirán, sí, de orientación para los abogados, para cuantos intervienen en procesos judiciales penales, ya como jueces, ya como fiscales, cual fundadamente espera su autor; pero la publicación de estas defensas tiene a nuestro entender una importancia y una utilidad mucho mayores en cuanto permite mejor conocer aspectos varios de la Justicia penal, de la práctica forense y, lo que no es menos interesante, de la realidad social, tan atenta y perspicazmente observada por el autor, que también lo es de un Curso de Sociología, cuya tercera edición, en tres volúmenes, apareció en Madrid el año 1960.

Y así el lector, junto a la valía de estas defensas, bien cuidadas en sus alegaciones a pesar y en contra de los apremios impuestos por los términos procesales o por urgencias de la Justicia penal, apreciará, por ejemplo, el civismo de algunos testigos que andando el tiempo han llegado a ser prestigiosas figuras de la Justicia venezolana en los más altos Tribunales, o conocerá aspectos varios de la Administración Pública, de la política o del Gobierno, por ejemplo, a propósito de supuestos delitos de prensa y de la existencia de "un derecho de crónica", según el cual los comentarios acerca de hechos sucedidos públicos no constituyen revelación del secreto sumarial, o con ocasión de delitos de ofensas a funcionarios del Ejecutivo atribuidos por el Ministerio Público a cierto luchador político, confundiendo ciertos delitos sólo perseguibles por acción privada con los que lo son mediante ejercicio de la acción pública. Nos estamos refiriendo a la defensa de dos Luis Barrios Cruz, a la sazón director del periódico "Ahora", y a las de Francisco Visconti.

Imposible descender a mayor detalle en esta breve reseña; subrayemos la defensa de los doctores Francisco Villasmil y Morris Sierralta y también la de Hernández Vázquez, en las que tras muy cuidada exposición de los hechos se analiza el caso ante el Derecho penal a la luz de la más autorizada doctrina sobre la teoría jurídica del delito, citando con tanta sobriedad como claridad a autores y comentaristas venezolanos y extranjeros, bien a propósito de la culpabilidad o de las facultades valorativas de los Jueces Instructores en Derecho comparado o del estado de necesidad o de la provocación injusta, etcétera, etc.

Estamos seguros de que este libro, cuya continuación esperamos con interés, merecerá también el favor y aprecio que en el mundo de habla española tuvo siempre la producción científica de su ilustre autor.